



Preguntas Frecuentes

Banco Basa te acompaña

Para que solo pienses en tu bienestar y el de tu familia hemos implementado medidas de contención para los sectores afectados económicamente, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), consulta las acciones y dudas que puedas tener a través de nuestro cuestionario de preguntas frecuentes:

Préstamos

1. ¿En qué consiste el traslado o prórroga de pago de mis cuotas de marzo, abril y mayo?

Significa que no tendrás que pagar las cuotas de marzo, abril y mayo 2020 de tus préstamos. Esto implica que las cuotas de estos meses serán transferidas al final del periodo de pago establecido para cada operación a fin de ofrecerte mayor tranquilidad y conveniencia en el contexto actual. En caso que sea necesario y esté pendiente, se podrá incluir la cuota de febrero.

2. ¿Quiénes pueden acceder y cuáles son los requisitos para obtener esta facilidad?

Todos los créditos en cuotas del segmento de personas físicas y eventualmente Pymes hasta Gs. 1.000 millones (clientes caracterizados como riesgos menores) que tengan pagos de capital e intereses de forma mensual, serán automáticamente prorrogados.

En caso que hayas realizado algún pago en forma parcial por la cuota del mes de febrero o marzo, se mantendrá la misma sin cobro de intereses moratorios, y las siguientes cuotas de abril y mayo 2020, será prorrogadas al final del plazo inicial.

3. ¿La suspensión de pagos es automática o tengo que ir al banco a gestionar?

Todos los créditos en cuotas del segmento de personas físicas y eventualmente Pymes hasta Gs. 1.000 millones (clientes caracterizados como riesgos menores) que tengan pagos de capital e intereses de forma mensual, **serán automáticamente prorrogados**. Esto implica que tu próxima cuota vence en marzo, abril y mayo 2020, serán transferidas al final del periodo de pago establecido para cada operación, sin necesidad que acudas al banco.

En caso que hayas realizado algún pago en forma parcial por la cuota del mes de febrero o marzo, se mantendrá la misma sin cobro de intereses moratorios, y las siguientes cuotas de abril y mayo 2020, será prorrogadas al final del plazo inicial.

4. ¿Tendré gastos o intereses adicionales con esta medida de contención?

No, tu cuota es la misma. La tasa de interés de las prórrogas automáticas será la misma tasa vigente de tu operación afectada y no tendrás gastos de gestión de recupero, intereses moratorios, ni punitivos, por acogerte a este beneficio.

5. ¿Cómo hago si no quiero que cambie nada y seguir pagando normalmente mi préstamo?

Si no necesitas acceder a la prórroga automática de las cuotas señaladas, deberás comunicarte al **SAC (021) 618 7070, solicitando que no traslademos tus cuotas**; con esta instrucción mantendremos tu crédito vigente en las mismas condiciones que solicitaste inicialmente.



6. ¿Qué pasa si ya aboné mi cuota de marzo?

Si ya pagaste tu cuota correspondiente al mes de marzo, el proceso de prórroga automática abarcará tus cuotas de los meses de abril, mayo y hasta junio 2020 inclusive.

7. Si las cuotas del préstamo se debitan automáticamente de mi cuenta, ¿se procesará de todas formas? De no abonar las cuotas, ¿incurriría en mora, inclusión a Informconf o deterioro de mi calificación en central de riesgos del BCP?

Tus débitos serán suspendidos hasta junio o julio 2020, cuando llegue el vencimiento de esas cuotas. Tus cuotas de marzo, abril y mayo ya no se debitarán y serán trasladadas automáticamente al final del plazo original de tu crédito vigente.

El hecho de no pagar las cuotas desde el 1 febrero a mayo 2020 no generará mora, inclusión en Informconf o reducción de la calificación de riesgo ya que tus préstamos serán beneficiados por esta medida de contención crediticia, dentro de los requisitos citados inicialmente en este documento.

8. ¿Qué pasa con mi préstamo AFD?

Los préstamos de AFD Viviendas también fueron beneficiados con la prórroga automática. Todas las cuotas cuyo vencimiento se efectúe desde el 1 de abril de 2020 y hasta el mes de junio de 2020, serán trasladadas al final del plazo de la operación original, a la misma tasa de la operación vigente.

9. ¿Podría solicitar algún préstamo paralelo?

Existe la posibilidad de otorgar un préstamo paralelo que contemple las cuotas de febrero, marzo, abril y mayo, según sea el caso, y financiarlo hasta en 36 meses, iniciando el periodo de amortización en junio o julio de 2020, implicando ello un periodo de gracia. Esta modalidad podrá ser aplicada para aquellos casos de clientes que quedaron fuera de la prórroga automática.

10. ¿Cómo puedo saber cuál será mi cuota mensual si solicito un crédito paralelo?

Deberás contactar a tu Oficial de Negocios para realizar el cálculo; en caso que no tengas sus datos podés llamar al SAC 021 618 7070 a solicitarlos.

11. ¿En qué consisten los Préstamos a PYMES con Garantía de AFD FOGAPY?

Son préstamos con características especiales que otorga el Banco bajo las condiciones del Fondo de Garantía para MIPYMES (FOGAPY). Esta garantía es un instrumento financiero administrado por la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) el cual es supervisado y fiscalizado por la Superintendencia de Bancos del BCP, desarrollado para mejorar el acceso al crédito de las MIPYMES formalizadas y generadoras de empleo, que otorga Garantías Adicionales y/o Complementarias cuando las ofrecidas por las MIPYMES sean insuficientes para acceder a un crédito o a mejores condiciones.

12. ¿Qué significa que el Préstamo a PYMES se otorgue bajo las condiciones de la Garantía FOGAPY?

Este Préstamo fue desarrollado con características y requisitos especiales para acceder a la Garantía FOGAPY, cuyas condiciones y reglamentaciones son establecidos por la Agencia Financiera de Desarrollo, mediante la Administradora del Fondo de Garantías.

Los fondos para el financiamiento son del Banco, así como las políticas de aprobación de préstamos, sin embargo, mediante la línea de Garantía FOGAPY es posible otorgar mejores condiciones



al producto y ofrecer mayor acceso al crédito a las MIPYMES formalizadas.

13. ¿Cuáles son las condiciones del Préstamo a PYMES con Garantía FOGAPY?

Las condiciones del Préstamo son preferenciales, con una tasa de interés anual del 9%, financiación en guaraníes, hasta 36 meses de plazo y con 1 año de gracia incluido en el plazo de financiación, es decir, la primera cuota de una operación desembolsada en abril 2020 se abonará recién en abril 2021.

Este Préstamo está dirigido especialmente a sectores económicos como el Agropecuario, Forestal, Industrial, Agroindustriales, Comerciales o de Servicios.

Los montos mínimos y máximos a solicitar, así como la tasa de cobertura de la Garantía FOGAPY se determinan según la clasificación del tipo de empresa y están sujetos a la aprobación del Banco.

Estas Garantías tienen un costo anual establecido por la Agencia Financiera de Desarrollo, sin embargo, como una medida más de ayuda el Banco asumirá el costo, exonerando del pago a los Clientes.

14. ¿Quiénes pueden acceder y cuáles son los requisitos para los Préstamos a PYMES con Garantía FOGAPY?

Si ya sos Cliente del Banco podrás acceder actualizando los documentos faltantes en los registros del banco, si aún no sos Cliente y contás con un ingreso mensual mínimo de G 40.000.000 (cuarenta millones), para acceder al Préstamo debes presentar los requisitos conforme a las siguientes indicaciones:

Microempresa (ventas hasta 646 millones anuales), cuentapropistas y profesionales independientes:

- Documento de Identificación como Cédula de Identidad Policial o RUC (exclusivo para No Clientes).
- Formulario de liquidación del I.V.A. (desde setiembre 2019 a febrero 2020).
- Formulario N° 101 de los años 2018 y 2019 (en caso que no haya presentado el Formulario por el ejercicio 2019, deberá presentar Declaración Jurada de IVA de todo el año 2019).
- Solicitud de Préstamo, Manifestación de Bienes y Registro de Firmas del Banco.
- Planilla de Sueldos y Remuneraciones del Personal a cargo o Declaración Jurada sobre cantidad de empleados disponible en la web del Banco.
- Declaración Jurada de poseer o Declaración Jurada de no poseer otros financiamientos garantizados por FOGAPY (según el caso), disponible en la web del Banco.
- Formulario de Aceptación de Garantía disponible en la web.
- Firma del Contrato Único de Servicios Bancarios (exclusivo para No Clientes).
- Otros documentos que el Banco exija conforme a sus políticas internas y características del Cliente.

Pequeñas Empresas (ventas hasta 3.230 millones anuales), Medianas Empresas (ventas hasta 7.752 millones anuales) y Medianas Intermedias (ventas hasta 15.000 millones anuales)



- Documento de Identificación como Cédula de Identidad Policial o RUC (exclusivo para No Clientes).
- Formulario de liquidación del I.V.A. (desde setiembre 2019 a febrero 2020).
- Formulario N° 101 de los años 2018 y 2019 (en caso que no haya presentado el Formulario por el ejercicio 2019, deberá presentar Declaración Jurada de IVA de todo el año 2019).
- Solicitud de Préstamo, Manifestación de Bienes y Registro de Firmas del Banco.
- Balances de los 2 últimos años (exclusivo para No Clientes).
- Flujo de caja proyectado por el plazo del préstamo.
- Planilla de Sueldos y Remuneraciones del Personal a cargo o Declaración Jurada sobre cantidad de empleados disponible en la web del Banco.
- Planilla de Sueldos y Jornales del Aporte Patronal de IPS.
- Declaración Jurada de poseer o Declaración Jurada de no poseer otros financiamientos garantizados por FOGAPY (según el caso), disponible en la web del Banco.
- Formulario de Aceptación de Garantía disponible en la web del Banco.
- Firma del Contrato Único de Servicios Bancarios (exclusivo para No Clientes).
- Otros documentos que el Banco exija conforme a sus políticas internas y características del Cliente.

Además, tené en cuenta los siguientes requisitos para acceder al préstamo con la Garantía FOGAPY:

- No presentar operaciones con atraso superior a 30 (treinta) días al 29 de febrero.
- Presentar documentos que respalden el destino del crédito manifestado al solicitarlo, dentro de los primeros 60 días luego del desembolso, como ejemplo citamos:
- **Para capital operativo:** Informe que demuestre la incorporación o mantenimiento de recursos en la empresa o la realización de las actividades que se financiaron. Este informe deberá detallar los ítems correspondientes a gastos realizados.

La concesión del préstamo está sujeta al cumplimiento de las políticas internas definidas por el Banco en la fecha de la presentación de la solicitud.

15. ¿Existe un monto mínimo y máximo para solicitar el Préstamos a PYMES con Garantía FOGAPY?

Si, el monto mínimo del Préstamo es de G. 20.000.000 (guaraníes veinte millones) y el monto máximo es de G. 330.000.000 (guaraníes trescientos treinta millones), sujeto a la aprobación del Banco.

Montos superiores podrán ser analizados de acuerdo a las condiciones del FOGAPY, la clasificación del tamaño de empresa y situación crediticia del cliente, siempre y cuando el tope de préstamos acumulados por Cliente no sea superior a los indicados en la siguiente tabla:

Tipo de Empresa	Monto Máximo del Préstamo
Micro	Hasta G. 190.000.000 (ciento noventa millones)
Pequeña	Hasta G. 650.000.000 (seiscientos cincuenta millones)
Mediana	Hasta G. 1.300.000.000 (mil trescientos millones)
Mediana Intermedia	Hasta G. 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones)

16. ¿Cómo identifico a qué tipo de empresa pertenece la mía?

La clasificación del tamaño de la empresa para acceder a la Garantía FOGAPY se rige por los siguientes criterios:

Tipo de Empresa	Número de Empleados	Facturación Anual en G. - Hasta
Micro	Hasta 10	646.000.000
Pequeña	Hasta 30	3.230.000.000
Mediana	Hasta 50	7.752.000.000
Mediana Intermedia	50 o más	15.000.000.000

Si hay conflicto entre los dos criterios de clasificación (nro. de empleados ocupados y facturación anual), el Banco considerará el criterio de "Facturación Anual" como el principal, de igual forma, será requisito obligatorio que completes el formulario de Declaración Jurada de la cantidad de empleados disponible en la web del Banco.

17. ¿Qué pasa si tengo sobregiros en mi cuenta, sin poder cubrirlos?

Para los casos de clientes personas físicas o Pymes que se encuentren en sobregiro a partir del 1 de marzo y que por el contexto de la crisis no logren generar flujos necesarios para la cobertura, se podrá aplicar igualmente un crédito paralelo, sin que indefectiblemente todos los plazos tengan que ser de hasta 36 meses; la financiación dependerá de cada caso en particular.

18. ¿Cuál es la postura del Banco Basa para con sus clientes ante esta situación económica?

Nuestra postura es ofrecer a nuestros clientes la tranquilidad y la flexibilidad para el apoyo financiero que requieran. Por eso, exponemos en nuestras comunicaciones las condiciones generales, ya que toda particularidad operativa planteada será analizada, encontrando siempre una solución crediticia ante la situación económica que estamos atravesando.

Tarjetas de Crédito

19. ¿Qué pasa con mi deuda de tarjeta de crédito?

Los pagos de los extractos de tarjetas de créditos de los meses de marzo, abril, mayo y junio no serán exigidos en cada vencimiento; tendrás la opción de elegir cuándo pagar dentro de este periodo.

La deuda de estos meses no generará intereses moratorios ni cargos de cobranzas y será financiada hasta el mes de julio, cuando se volverá a exigir un pago mínimo.



Si tu extracto de marzo ya fue emitido con un importe de pago mínimo, este no será exigido ni debitado de forma automática, tampoco generará intereses moratorios ni gastos de cobranzas. En los meses de abril, mayo y junio el pago mínimo emitido será igual a Cero.

Si tenés más de una tarjeta de crédito este beneficio es aplicable a todas, excepto a las empresariales.

20. ¿Tengo que solicitar al banco para poder adherirme a este beneficio?

Todas las tarjetas de créditos, a excepción de las tarjetas empresariales y las tarjetas productivas (agro y ganaderas), que se encuentren al día en el pago del extracto con vencimiento del 14/02/20, están adheridas automáticamente a este beneficio.

21. ¿Puedo seguir pagando mi tarjeta de crédito todos los meses para que no se acumule la deuda?

Tus extractos de tarjetas de crédito serán emitidos todos los meses con un pago mínimo de G. cero. De todas formas, en el caso que desees podrás seguir realizando tus pagos a través de nuestros canales digitales (App/e-banking), cajeros automáticos, Pago Móvil y redes de cobranzas, para así disminuir tu deuda y aumentar tu línea de crédito disponible.

22. ¿Puedo seguir usando mis tarjetas de crédito?

Tus tarjetas seguirán vigentes y no tendrás bloqueos por mora por las deudas de los extractos de marzo, abril, mayo y junio.

Por lo tanto, podrás seguir utilizándolas hasta el monto de tu línea de crédito disponible. Si necesitás aumentar la disponibilidad de tu línea de crédito, podrás realizar pagos parciales o totales en nuestros canales digitales.

23. ¿Qué pasa con los débitos automáticos de servicios públicos y privados?

Los débitos automáticos de servicios públicos o privados seguirán siendo procesados y debitados todos los meses siempre y cuando los prestadores de estos servicios generen el cobro y la tarjeta de crédito cuente con línea de crédito disponible.

24. ¿Tendré algún cargo adicional por no abonar la deuda en estos meses?

Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio, no se generarán cargos adicionales al interés corriente que se calcula sobre la deuda financiada. Podés consultar la tasa en la sección Tarifario de nuestro sitio web: <https://www.bancobasa.com.py/tarifarios/>

25. ¿Cómo se calculará el pago mínimo del extracto en el mes de julio?

En los extractos que serán emitidos en el mes de julio el cálculo del pago mínimo se realizará de la misma forma habitual; 5% de la deuda financiada, más los cargos financieros, más las compras en cuotas (solo se incluirá la cuota correspondiente a julio), más los débitos automáticos correspondientes al mes.

Exoneración de cargos administrativos por Devolución de cheques por insuficiencia de fondos, desde el 01 de abril y hasta el 01 de julio 2020 inclusive.

1. ¿En qué consiste el beneficio de exoneración por insuficiencia de fondos?



Este beneficio es una ayuda más del Banco Basa, considerando que se encuentra vigente la Resolución N° 3 del Banco Central del Paraguay, que como banco nos exonera la obligación de aplicar e informar a la Superintendencia de Bancos, la inhabilitación para operar en cuenta corriente, de Clientes cuyos cheques podrían ser rechazados por insuficiencia de fondos, esto es que lo comunicamos por redes y medios de prensa.

Es importante resaltar que si bien las multas por rechazo de cheques por insuficiencia de fondos, y la sanción de inhabilitación por librar cheques con defectos formales y por librar cheques contra cuentas canceladas o en talonario de cheque ajeno o adulterado, siguen vigentes durante el periodo de la medida excepcional, y las deberemos aplicar tal como lo exigen las normativas, el Banco tomó la decisión de sumar este beneficio a las medidas de contención para sus clientes, en este momento.

2. ¿En qué consiste la medida excepcional sobre exoneración de inhabilitación de cuentas por insuficiencia de fondos?

Se encuentra vigente la Resolución N° 3 del Banco Central del Paraguay, a través de la cual se reglamenta lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Emergencia N° 6524/2020 (por la que se declara emergencia nacional ante la pandemia ocasionada por el COVID-19).

Este reglamento exonera la obligación del banco de aplicar e informar a la Superintendencia de Bancos, la inhabilitación para operar en cuenta corriente, de Clientes cuyos cheques podrían rechazarse por insuficiencia de fondos, de ser presentados al cobro entre el 27 de marzo y hasta 01 de julio de 2020, fecha en la que finaliza esta medida excepcional.

3. ¿Cómo debo comunicar al Banco los cheques que no podré cubrir por fondos insuficientes?

Para adherirse a este beneficio debe comunicar al banco vía correo electrónico (cheques@banco-basa.com.py) especificando el o los cheques librados que podrían ser rechazados por insuficiencia de fondos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Sucursal.
- Número de cheque.
- Número de cuenta corriente.
- Fecha de emisión.
- Fecha de pago (Cheque de Pago Diferido).
- Beneficiario del Cheque.
- Monto del Cheque.

Tiene tiempo de informar hasta el viernes 3 de abril de 2020 inclusive. Pasado este plazo ya no podrá ser beneficiado con esta medida excepcional.

Banco Basa, cuando quieras, estamos.